



Resolución Directoral

N° 026-2013-DPHI-DGPC/MC

Lima, **17 SET. 2013**

Visto el Expediente N° 027198-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la Sra. Maria Concepción Blas Alcántara de Iriarte solicita autorización de trámite de licencia de funcionamiento del local ubicado en Av. General Vivanco N° 341, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. General Vivanco N° 341, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, forma parte integrante de la Zona Monumental de Pueblo Libre, declarada mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987;

Que, mediante Informe Técnico N° 517-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 05 de setiembre de 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el local comercial se ubica en un ambiente del primer piso de una edificación de factura contemporánea de dos pisos de uso residencial, que presenta retiro frontal y cerco en el límite de propiedad conformado por rejas de fierro y murete acabado con enchape cerámico, siendo de obligación el tratamiento (tarrajado, solaqueado y pintado) de todas las paredes expuestas a espacios exteriores, según lo indicado en el artículo 35°- Tratamiento de frentes- del Reglamento para la Administración de la Zona Monumental de Pueblo Libre. La fachada del inmueble se compone por la puerta principal y ventanas de carpintería metálica y vidrio, hacia el interior la habilitación del local comercial como bodega-bazar, en el primer ambiente del ingreso del inmueble no afecta las estructuras de la edificación conformada por muros de ladrillo tarrajados, techo de losa aligerada y piso acabado en parquet. El inmueble se ubica en Zona Residencial Media, Zona de Tratamiento 2, ZT-2, de la Zona Monumental de Pueblo Libre y el uso de bodega – bazar y regalos se encuentra conforme con el Índice de usos propuestos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona de Monumental del distrito de Pueblo Libre establecido en el Reglamento para la Administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 831/INC de fecha 24 de junio de 2008, ratificada mediante Ordenanza N° 1192 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 18 de noviembre de 2008, por lo que se concluye que el local se encuentra sin variación en su fábrica original, siendo viable otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Pueblo Libre, del local comercial uso de bodega – bazar y regalos, en el primer nivel del inmueble ubicado en la Av. General Vivanco N° 341, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, que forma parte del inmueble matriz, por cuanto cumple con la Reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento



de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de la Licencia de Funcionamiento del local comercial para uso de bodega – bazar y regalos, en el primer nivel del inmueble ubicado en Av. General Vivanco N° 341, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Sra. Maria Concepción Blas Alcántara de Iriarte, propietaria del inmueble ubicado en la Av. General Vivanco N° 341, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; proceda al retiro del enchape de baldosa cerámica colocado en el murete del cerco frontal del inmueble y mantener el tratamiento tarrajado y pintado, concordante con la Zona Monumental de Pueblo Libre y en cumplimiento de la Reglamentación específica.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a sistemas de evacuación, seguridad, dotación de ambientes complementarios, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de Licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

David Fernando De Lambarri Samanez
Director